Gobernación de Itapúa

Nº 09 /2014.-

CONTRATO
PARA LA ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE ESCRITORIO.-

La Gobernación de Itapúa, que en el texto de este contrato se identifica como la CONTRATANTE, con domicilio en la Avda. Irrazabal e/ Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador **DR. LUIS ROBERTO GNEITING** y la **EMPRESA MULTIMERC, representado por el Sr. GUIDO A. NUÑEZ,** quien en adelante se denominará el **PROVEEDOR,** con domicilio en la casa de la calle Acuña de Figueroa y La Arboleda, del Distrito de Lambaré, Departamento de Central, de común acuerdo convienen celebrar Contrato para la ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE ESCRITORIO, en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y la oferta presentada por la mencionada Empresa, detallado en la cláusula primera.

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO:

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y el Proveedor, en relación a la ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE ESCRITORIO, detallados en las Especificaciones Técnicas del citado llamado.

CLÁUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) Especificaciones Técnicas.
c) Carta Oferta.
d) Pliego de Bases y Condiciones y/o carta de invitación.-
e) Demás documentos entregados por el Proveedor.

CLÁUSULA TERCERA

ALCANCE DEL SUMINISTRO:

Los bienes y/o productos deberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y/o carta de invitación. El Proveedor efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajustes a la provisión de referencia antes de ser entregados.

CLÁUSULA CUARTA.

PLAZO DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El Proveedor entregará los bienes y/o productos de referencia objeto de este contrato dentro del ejercicio fiscal 2014, de conformidad a los plazos y formas establecidas en el PBC o Carta de Invitación, en el local de la Gobernación de Itapúa, detallado más arriba.-

La vigencia del presente Contrato será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del año 2014.-

Distribuidora MULTIMERC
de Guido A. Núñez
Tel.: 441-470 - 493533
Asunción - Paraguay

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

CLÁUSULA QUINTA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Item	Descripción del Bien y/o Servicio	Marca	Procedencia	Presentacion	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Carpetas archivadora común	Condor	Nacional	Unidad	Unidad	3.500	790	2.765.000
2	Cinta adhesiva grande	Polo	Nacional	Unidad	Unidad	350	2.440	854.000
3	Cinta adhesiva grande	Polo	Nacional	Unidad	Unidad	350	450	157.500
4	Corrector líquido	Office mate	Chino	Unidad	Unidad	205	1.550	317.750
5	Cuadernos universitario de 100 hojas	Avon	Nacional	Unidad	Unidad	600	7.775	4.665.000
6	Cutter hoja ancha N 180	Cutter	Chino	Unidad	Unidad	50	1.150	57.500
7	Cutter hoja fina comun N 90	Cutter	Chino	Unidad	Unidad	50	1.000	50.000
8	Desgrampadora	Hanshi	Chino	Unidad	Unidad	401	1.370	549.370
9	Borrador de goma c/ tapa plástica	Sabonis	Chino	Unidad	Unidad	500	545	272.500
10	Marcadores fosforescente grueso	Sabonis	Chino	Unidad	Unidad	50	1.050	52.500
11	Marcadores p/ papel o cartón grueso	Sabonis	Chino	Unidad	Unidad	100	1.200	120.000
12	Marcadores p/ papel o cartón finos	Monami	Chino	Unidad	Unidad	100	550	55.000
13	Marcadores para pizarra acrílica	Sabonis	Chino	Unidad	Unidad	100	1.580	158.000
14	Plancheta de cartón prensado	Stalo	Brasil	Unidad	Unidad	100	4.300	430.000
15	Adhesivo líquido transparente	Fixo	Chino	Unidad	Unidad	150	845	126.750
16	Reglas de 30 cm. De plástico	Stars	Chino	Unidad	Unidad	250	475	118.750
17	Saca punta	Mor	Chino	Unidad	Unidad	800	500	400.000
18	Almohadilla p/ Sello	Bin bin	Chino	Unidad	Unidad	200	3.300	660.000
19	Biblioratos tamaño Oficio Lomo Ancho	Kuatia	Nacional	Unidad	Unidad	1.500	5.800	8.700.000
20	Biblioratos tamaño Oficio Lomo Fino	Kuatia	Nacional	Unidad	Unidad	1.500	5.800	8.700.000
21	Bolígrafos punta fina negro	Bic	Brasil	Unidad	Unidad	3.500	800	2.800.000
22	Bolígrafos punta fina azul	Bic	Brasil	Unidad	Unidad	3.500	800	2.800.000
23	Grapa para presilladora	Screbba	Chino	Unidad	Unidad	800	2.450	1.960.000
24	Grapa para presilladora	369	Chino	Unidad	Unidad	800	665	532.000
25	Carpetas tapa transparente tamaño oficio	Office	Chino	Unidad	Unidad	500	1.400	700.000
26	Chinches	Pins	Chino	Unidad	Unidad	199	990	197.010
27	Clips chico x caja	Paper-clip	Chino	Unidad	Unidad	300	900	270.000
28	Clips medianos x caja	Paper-clip	Chino	Unidad	Unidad	300	990	297.000
29	Clips grande x caja	Paper-clip	Chino	Unidad	Unidad	300	2.650	795.000
30	Lápiz de papel común	HB	Chino	Unidad	Unidad	1.501	170	255.170
31	Broche p/ carpeta	Fastener	Chino	Unidad	Unidad	60	4.990	299.400
32	Presilladora o grapadora chica	Stapler	Chino	Unidad	Unidad	400	6.300	2.520.000
33	Regla de 60 cm. De plástico	Artesco	Brasil	Unidad	Unidad	300	3.800	1.140.000

Distribuidora MULTIMERC
de Guido A. Núñez
Tel.: 441-470 - 493533
Asunción - Paraguay

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL

34	Fastener o corchetes x caja	Fastener	Chino	Unidad	Unidad	48	6.300	302.400
35	Libro de actas	Impresol	Nacional	Unidad	Unidad	80	11.590	927.200
36	Perforadora	Punch	Chino	Unidad	Unidad	400	6.300	2.520.000
37	Perforadora grande	Punch	Chino	Unidad	Unidad	50	21.500	1.075.000
38	Tijera de oficina	Stainless	Chino	Unidad	Unidad	299	2.990	894.010
39	Bandeja de plastico	Bin bin	Chino	Unidad	Unidad	30	31.500	945.000
40	porta lapiz chico	Acrimet	Brasil	Unidad	Unidad	33	6.200	204.600
41	porta lapiz grande	Acrimet	Brasil	Unidad	Unidad	40	22.900	916.000

CLÁUSULA SEXTA

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer como monto total máximo del contrato la suma de Gs. 51.559.410 (Guaraníes cincuenta y un millones quinientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos diez), por los bienes o productos detallados más arriba.

El valor que la contratante pagará por los Bienes y/o productos, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada presentada conforme a lo establecido, una vez realizado los servicios deberá ir acompañado de la factura a crédito correspondiente, siendo el plazo máximo para el pago, de 60 (sesenta) días calendario.

La contratante emitirá una orden a los efectos de la entrega de los bienes y/o productos, la orden deberá estar firmada por el funcionario designado a emitir dicho documento.

Los precios señalados en la presente comprenden todo gravamen tributario, contribuciones y adicional sean éstas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del proveedor.

CLÁUSULA SÉPTIMA

FORMA Y MONEDA DE PAGO:

El pago por los bienes y/o productos será efectuado en guaraníes, en forma directa por la Gobernación de Itapúa, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014 y ajustándose al plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para la Gobernación de Itapúa. Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.

A los efectos del presente instrumento y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Gobernación de Itapúa retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

Distribuidora MULTIMERC
de Guido A. Núñez
Tel.: 441-470 - 493533
Asunción - Paraguay

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

CLÁUSULA OCTAVA

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

El proveedor y la contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificada pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;

b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;

c) Incendios y naufragios.

Al producir un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Gobernación de Itapúa a la rescisión del presente contrato:

a) Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;

b) Que se demostrare colusión o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de la Gobernación de Itapúa o con el personal perteneciente al mismo;

c) Si la Gobernación de Itapúa decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al proveedor, quien deberá suspender de inmediato la provisión de los productos. El proveedor dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.

CLÁUSULA DÉCIMA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA

Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de la Contratante si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato.

Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a la Contratante con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

Distribuidora MULTIMERC
de Guido A. Núñez
Tel.: 441-470 - 493533
Asunción - Paraguay

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

RECEPCION DE LOS BIENES Y/O PRODUCTOS

Una vez que los bienes y/o productos hayan sido recibidos por la Gobernación de Itapúa, se procederá a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante del proveedor y el contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

LEYES Y REGLAMENTOS:

"EL PROVEEDOR" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los bienes y/o productos de referencia, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA

SOLUCION DE CONTROVERSIA

Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a las disposiciones establecidas en el Art. 9°- Régimen de controversias de la Ley N° 2051/03, establecidas para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA

IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el siguiente detalle:

T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
1	7	0	0	340	10	1	7	5.000.000
1	8	0	0	340	10	1	7	2.400.000
2	7	2	0	340	10	1	7	3.000.000
2	7	3	0	340	10	1	7	5.000.000
2	7	4	0	340	10	1	7	1.559.410
2	7	6	0	340	10	1	7	5.000.000
2	7	8	0	340	30	7	7	24.600.000
2	7	17	0	340	10	1	7	5.000.000

Distribuidora MULTIMERC
de Guido A. Núñez
Tel.: 441-470 - 493533
Asunción - Paraguay

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la ley misma, en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, a los 26 días del mes de mayo del año 2014.-

GOBERNACION DE ITAPUA SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Dra. Erika Kufeld
Secretaria General
2.493.520

GOBERNACION DE ITAPUA GOBERNADOR Encarnación - Paraguay

Dr. Luis Roberto Gneiting
Gobernador de Itapúa
1.006.239

Distribuidora MULTIMERC
de Guido A. Núñez
Tel.: 441-470 - 493533
Asunción - Paraguay

Guido A. Nuñez
Proveedor
932.533